

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0224

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l), establece: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señalada, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...);

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 65, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1, letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones.”;*

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna.”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispuso: *“Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio de Deporte en Secretaría del Deporte con autonomía administrativa y financiera. Artículo 2.- La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispuso: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispuso: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 375 de 18 de marzo de 2022, se declaró el deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).”;*

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo Función Ejecutiva, Erjafe, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”;*

En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo Función Ejecutiva, Erjefe, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 039, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado, expidió las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, cuya norma 200-05 señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero de 2019 se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, en el mismo se señala las atribuciones, competencias y entregables que deben cumplir las unidades desconcentradas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, se expidió la delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte;

Que, la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero del 2022, dispone: *“TERCERA.- La Coordinación General Administrativa Financiera; y, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, hasta la expedición del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Deporte emitirán los lineamientos o directrices necesarias para que se puedan ejecutar en Planta Central aquellos productos que estaban asignados a los procesos desconcentrados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte para las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 6 y 7, respetando la autonomía de las Coordinaciones Zonales 4 y 8 quienes serán responsables de la ejecución de sus procesos, debido a que, en razón de la optimización de personal realizado en las Coordinaciones Zonales de esta Cartera de Estado, los productos y actividades no podrán seguir ejecutándose a nivel desconcentrado. (...);”*

Que, según Informe s/n de 19 de julio de 2023, para la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, elaborado por la Mgtr. Daniela Sangoluisa, Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; elaborado por Mgtr. Vanessa Panchana, Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisado por la Econ. Emilia Ruiz Revelo, Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Christian Hidalgo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, concluyeron lo siguiente: *“(...) 3. CONCLUSIONE: * Conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, tiene la atribución de asignar recursos anualmente a organizaciones deportivas con la finalidad de promover el deporte en el país. * Se identifica que tanto Planta Central con sus Unidades Administrativas, así también las Coordinaciones Zonales tienen como atribución la gestión de aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anales de las Organizaciones Deportivas, de acuerdo a su distribución territorial. *Se*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

evidencian 1.726 informes de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas pendientes por realizar, de los cuales 414 corresponderían a las Coordinaciones Zonales 1, 6 y 7. Y recomendaron reformar el texto de la DISPOSICIÓN GENERAL del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 21 de enero de 2022;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0265-MEM, de 14 de agosto de 2023, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, indicó lo siguiente: “(...) Al mismo tiempo recomiendo, disponer a quien corresponda realizar la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, a fin de que las Coordinaciones Zonales 1, 6 y 7 elaboren los informes de evaluación anual correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y en adelante, de las organizaciones deportivas de acuerdo a su jurisdicción; para lo cual, se adjunta la respectiva propuesta de reforma.”;

Que, según Informe Técnico Nro. MD-DATH-2023-268 de 29 de agosto de 2023, para la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, elaborado por la Psic. Ind. Alejandra Salazar, Analista de Talento Humano 3; revisado por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración de Talento Humano; y, aprobado por el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, concluyeron lo siguiente: “(...) Conforme lo establece la normativa vigente, sobre la base de los instrumentos de institucionalidad aprobados por los entes rectores y una vez que la Dirección de Administración de Talento Humano ha coordinado las acciones necesarias con los equipos de trabajo de esta cartera de Estado y el Ministerio del Trabajo, se ha remitido el proyecto Estatuto Orgánico institucional al ente rector para la revisión y validación correspondiente. // b) En el marco de los antecedentes, base legal expuesta y análisis técnico efectuado, esta Dirección emite el presente informe mediante el cual se determina la viabilidad técnica de proceder con la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, respecto a las atribuciones planteadas para el nivel desconcentrado, por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, mientras se valida y aprueba el Estatuto Orgánico Institucional por parte del ente rector. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2023-0455-MEM, de 31 de agosto de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido al Mgs. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, manifestó lo siguiente: “(...) Al respecto, se remite el Informe Técnico No. MD-DATH-2023-268 emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, en el cual se amplía la recomendación con el detalle solicitado, es importante mencionar que el cálculo del presupuesto requerido para fortalecer estructuras posicionales se realizará sobre la base de los términos de referencia que deberán generarse en virtud de la necesidad institucional.”;

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGAF-2023-0455-MEM, de 31 de agosto de 2023, la Mgs. Emma Francisca Herdoíza Arboleda, Asesora del Ministerio del Deporte, indicó, lo siguiente: “Estimado ministro, toda vez que se cuenta con los informes de las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y Planificación, sugiero remitir el trámite a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el proyecto de Acuerdo Reformatorio al 0010.”; y,

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGAF-2023-0455-MEM, de 31 de agosto de 2023, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Para análisis y emisión del documento legal correspondiente.”; y,

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-012 de 12 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición de la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-1037-MEM de 12 de septiembre de 2023.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo y a los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0010 DE 21 DE ENERO DE 2022 QUE EXPIDIÓ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

Artículo 1.- Refórmese la disposición general tercera, por el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA: *La Coordinación General Administrativa Financiera; y, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, hasta la expedición del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Deporte emitirán los lineamientos o directrices necesarias para que se puedan ejecutar en Planta Central aquellos productos que estaban asignados a los procesos desconcentrados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte para las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 6 y 7. Los productos de seguimiento y evaluación de las Planificaciones Anuales Operativas de las Organizaciones Deportivas de las Coordinaciones Zonales 1, 6 y 7, serán ejecutados en la gestión desconcentrada conforme a cada circunscripción territorial, en relación a las Coordinaciones Zonales 2 y 3, serán ejecutadas por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos. Por otra parte, se mantiene la autonomía de las Coordinaciones Zonales 4 y 8 quienes serán responsables de la ejecución de sus procesos.”*

Artículo 2.- Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con el presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica o quien realice sus veces, proceder con la codificación del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, sus reformas y del presente instrumento.

SEGUNDA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera y a los titulares de las Coordinaciones Zonales, la ejecución y cumplimiento de la presente reforma.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



TERCERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

CUARTA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

QUINTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec